



*In the Name of the Father*  
Reinventing Alfonso X's court in the  
Age of Sancho IV



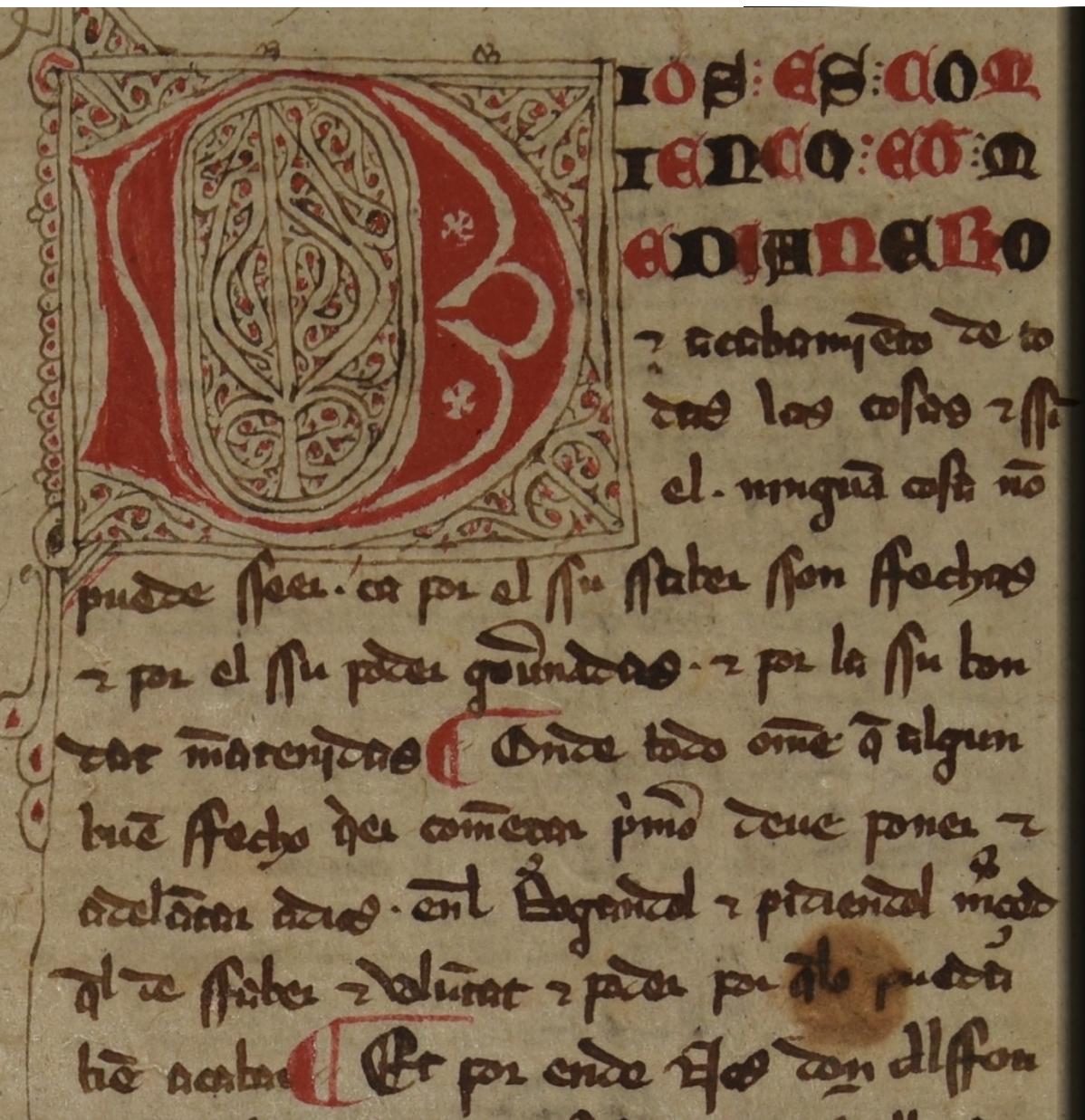
Mario Cossío Olavide  
*Universidad de Salamanca/IEEMYRhd*  
*University of Minnesota/Center for Premodern Studies*

Ayuda Juan de la Cierva Formación FJC2021-047096-I financiada por:





*jandote*



Dios es comienço e medianero e acabamiento de todas las cosas e sin Él ninguna cosa non puede seer ... Onde, todo ombre que algún buen fecho quier comenzar, primero deve poner e adelantar a Dios en él, rogando·l e pidiendo·l merced que·l de saber e voluntad e poder por que lo pueda bien acabar.

**P**riuillego dico q[ue]de de comulgada -  
y corona del suy apoda  
conce a alba logia / o a alba omes p[er]f[ect]o  
le b[ea]t[us] r[ec]ognoscet[ur] / Et dñe se f[ac]tis q[uod] q[uod]  
manu[is] f[ac]tis constitutis de e[st]a p[ar]te  
mijone d[omi]n[ic]o / q[ui]cunq[ue] est nobre de dios.  
Et despues ponas y falangas bonas -  
y q[ui]cunq[ue] f[ac]tis conuenientia p[ar]te  
q[ui] f[ac]tis dado / Et desf[ac]tis q[ui]cunq[ue] con-

...déve[n]sse fazer en esta  
manera, segund costumbre de  
España. Primeramente,  
dévense comenzar *En el nombre  
de Dios*, e después poner y  
palabras buenas e apuestas,  
segund conviene a la razón  
sobre que fuere dado,

*Tercera Partida*, Archivo Capitular de Toledo,  
ms. 43-14, fol. 85vb



Sepan cuantos este privilegio vieren e oyeren. Como sobre contienda q' era entre el concilio de Talavera  
y el rey de Castilla y Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahn y  
del concilio de Talavera q' estos terminos eran suyos por privilegio del Rey don FABRIZIO mi' padre.  
como nos conviesemos por bien. Los personeros lobados de los cañatlos y de los omo buenos de Toledo respon-  
sus personeros al castillo de Beznacaral en guisa q' fueren y a quize diao despues de Pascua mayor que en era de mil y dozientos  
q' verbiere las plenarias de amas las zartes y a mesme como farien la particion si le amiesen y si auerur no le pudiesen q' messe q' era lo q'

Sepan cuantos este privilegio vieren e oyeren...

Alfonso X. Sevilla, 11 de setiembre de 1260

Privilegio que ordena la demarcación de los términos del río Guadiana y las sierras de Puerto del Rey, Puerto de Carvajal y Puerto de Amariella, y su división entre Toledo y Talavera de la Reina

Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto 1.4.2



**A**En nombre de dios padre e hijo e espíritu santo que son tres personas e un dios, e a onra e a servicio de santa maría su madre, que nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos...  
En este bie es guia dor dela su alma ante dios. E por no quer en olvido lo mādado los e  
privilegio los q agora lo e seña dā adelante. Como nos don **SANCHO** por la grā de dios Rey de  
por la grā de dios Rey de Castiell de Toledo de león de galizia de Seuill de cordova de ayztac e de jaén.  
remondez. e el Rey de alfonso mio vilanuelo. e ofirmadez del Rey de fernando mio padre. E pidiero me māe q

En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres personas e un Dios, e a onra e a servicio de santa María, su madre, que nosotros tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos...

Sancho IV. Toledo, 18 de noviembre de 1289

*Privilegio que confirma un privilegio dado por Alfonso X reconociendo los privilegios de Toledo*  
AMT/AS 10.3.9



Según quites este Privilegio u  
dios Rey de Castilla y Toledo  
del Concello de Talavera q estos terminos eran  
como nos conuefemos por bien. q los perfe  
llos pertenecen al castillo de Hernatoras en qual q fueren y a que

Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284  
*Privilegio que confirma una carta de arras y otra de  
mejora de Teresa Pérez*

Archivo de la Catedral de Sevilla, caja 11008,  
documento 48

Alfonso X. Sevilla, 11 de setiembre de 1260  
*Privilegio que ordena la demarcación de los términos...*

AMT/AS 1.4.2



Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284  
Privilegio que confirma una carta de arras ...

ACS 11008.48



Sancho IV. Toledo, 30 de diciembre de 1289  
Privilegio que exime del pago de derecho de moneda a los  
pobladores de Toledo  
AMT/AS 10.1.B



epan qntos estre puelegio nrae i oyeren. Como nra don **SIR GIL** por la gr<sup>a</sup> de dios Rey de  
donas **ELIZABETH** my mugier. i co la instantre dona elabel nra hya vieng cartas de don venego  
Sepan qntos estre citta nraen. Como yo venego lopez de heredia. exigo i anexo q<sup>d</sup>o i apdico a nos dona en  
milla egra hegnalatigar. i corra de la heredad q<sup>d</sup> dio nro senor el Rey al Maestre de vdes. i corra de pilas  
molines dazna para tomar ende el q<sup>d</sup> migde pin i de olivares i de liguerales i huices i pastos i aceras de miu labord  
que nra

Eepan cuantos este privilegio vieren e oyeren...

Sancho IV. Sevilla, 7 de agosto de 1284  
*Privilegio que confirma una carta de arras ...*

ACS 11008.48



En el nombre del Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres personas e un dios, que bive e reinan para siempre jamás. Natural cosa es que todas las cosas que nacen, que feneçen todas quanto en la vida d'este mundo, cada una a su tiempo sabudo e non finca otra cosa que cabo non aya, si non Dios, que nunca ovo comienço nin avrá fin, e a semejança de sí ordenó los ángeles e la corte celestial, que comoquier que quiso que oviessen comienço, dioles que non oviessen cabo nin fin, mas que durassen por siempre, que assí como Él es, durando sin fin, que assí durasse aquel regno por siempre jamás. Por ende, todo ombre que de buena ventura es se deve siempre amenbrar d'aquel regno a que á de ir e de lo que Dios da en este mundo, partirlo con Él en remisión de sus pecados, que segunt dizen los santos padres, que la cosa del mundo por que más gana el ombre el regno de Dios para sí es faziendo alimosna. Por ende nós, conociendo esto e sabiendo que avemos a ir a aquella vida perdurable, sintiéndonos de nuestros pecados, tenemos por derecho de lo emendar a Dios por alimosnas e por cuantas carreras nós podiéremos fallar para cobrar la su gracia e aquel bien que es duradero para siempre. Por ende, queremos que sepan que por este nuestro privilegio, todos los que agora son e serán d'aquí adelantre, como nós, don Sancho...

Sancho IV. Sevilla, 19 de noviembre de 1285. *Privilegio a la Orden de Alcántara que cede por eternidad el derecho de los impuestos recolectados sobre la población musulmana de sus tierras* (Gaibrois de Ballesteros 3: lxii)

Catando los muchos bienes e las muchas mercedes que Nuestro Señor Dios nos hizo, que son tantas e tan grandes que las non podríamos contar nin dezir, e aviendo voluntad de lo servir en todas las cosas que pudiéssemos e sopiéssemos, assí como [somos tenudos de fazer] por muchas razones. Lo uno porque aquellos onde venimos nacieron e visquieron e murieron en servicio de Dios, e lo ál por las muy señaladas mercedes que nos Él siempre mostró e hizo en todos los nuestros fechos, más por la su piedat que por nuestros merecimientos.

Sancho IV. Atienza, 18 de enero de 1285. *Privilegio liberando las iglesias, abadías y monasterios de cualquier forma de dominio secular*  
(Borrero Fernández et al 345)

Por tal como Nuestro Señor Dios es infinita bondat, por tal todo lo que Él faze es bueno e mal non puede aver començamiento nin fundamiento en Él. Por tal dize Moisén en el primero libro de la ley que después que Nuestro Señor ha criado el mundo, miró a todo lo que fecho avía e visto que todo era mucho bueno ... E porque los trabajos e tentaciones, pecados e engaños e males d'este mundo son tales e tantos, e las sotilezas de los ombres con que participamos que más pugnan de dar consejos de mala bivienda que de buena, avemos de buscar carrera derecha e verdadera, que es Dios Nuestro Señor e los sus buenos dichos e castigos, por do naturalmente obrando por ellos seremos puestos con los santos en la gloria celestial do son todos los sus amados.

*Castigos del rey don Sancho*, edición de Hugo Bizzarri, Iberoamericana, 2001, 71–73

...nós el rey don Sancho ... con ayuda de científicos sabios ordené e  
fize este libro para mi fijo e dende para todos aquellos que d'él algún  
bien quisieren tomar e aprender a servicio de Dios e de la virgen  
gloriosa santa María...

Lo primero, en quererlo ordenar que veniésemos del linage onde nós viniemos, que fuésemos fijo del rey don Alfonso e de la reina nuestra madre, ca así como fizó Dios esto, otrosí podiera fazer si Él quisiera que fuésemos fijo de un labrador o de otro ombre cualquier.

*Lucidario*, edición de Mario Cossío, en preparación

Lo uno porque aquellos onde venimos nacieron e visquieron e murieron en servicio de Dios, e lo ál *por las muy señaladas mercedes que nos Él siempre mostró e hizo en todos los nuestros fechos*, más por la su piedat que por nuestros merecimientos.

Sancho IV. *Privilegio liberando las iglesias...*

Lo segundo, *tollionos todos aquellos que nacieron ante que nós por darnos este logar*, e fue la su merced de nos escoger para en este logar, como escogió a David entre cuantos hijos avía Jessé ... quiso dar a entender a todos los del mundo que *avía sabor Él de llegar la nuestra fazienda al estado en que somos, en aver el su nombre, que es nombre de rey*, e que lo fuésemos de la casa donde fueron nuestros padres e nuestros abuelos, e todos aquellos que fueron del linage onde nós venimos.

*Lucidario*

En el nombre del eterno Dios, el cual es causa de las causas e fazedor de todas aquellas, e al honor e gloria de la virgen María, su madre, fiando e aviendo esperança en la su grant piedad e bondad de que todo bien viene, que mejorará e acrecentará a acabar nuestro buen deseo, al pro común de todos, señaladamente a servicio de nuestro señor, el rey don Sancho, comenzaremos la traslación d'este libro, que dice así.

Juan Héctor Fuentes. *Ecdótica y traducción medieval: un estudio de caso. Edición crítica y estudio del Libro de Séneca contra la yra e saña, romanceamiento castellano del siglo XIII del diálogo De ira de Lucio Anneo Séneca*, 2008. U de Buenos Aires, tesis doctoral, 2:6

